

algunos años abundantes de aguas de Remane
vna Cueva porcion de ella q. veynten la Arroyo
la q. acosta de mucho trabajo puede beneficiar
en dha su Hacienda sin perjuicio de Arzobispo, y p.
poderlo ejecutar y tener de ello el correspondiente
Titulo pido y replica de esta Ciudad se haga gracia
y Merced de dha Agua; Por el Informe hecho en
virtud de Decreto de ella, por el señor D. Casto Salze
do Residente, Conotta haver pagado del Reconocim.
de la agua q. solicita el dho Diego Morote, y se el a
Reconocido no sea permanente, y si Residuo de la Ran
bla del Lobo, y que solo se deva cubrir en años abun
dantes, porcuia causa y no requiere perjuicio atten
dero alguno, no se le ofiere reparo en q. se le haga
la gracia y Merced q. solicita, y de su Contexto Inte
ligenciada la Ciudad Acordo que en conformidad de
dho Informe se hane gracia y Merced de dha agua
al referido Diego Sanchez Morote para que en
fuera de ella pueda beneficiarla, lo q. se ay de
entienda sin perjuicio de Arzobispo q. meson
dho. tenga, y por el derecho Dominio que esta Ciudad
tiene en fuera de sus Privilegios de las tercias val
dian y aguas de su termino pignoray q. dha
Merced. Con la Pensión anual de cenno enfiteutico de
un Real de vellon q. ade prinicipia a corren desde
oy dia de la Aha, y cumplida la primera otra tal
de laño q. viene de Setecientos setenta y tres y
debi subreivamente las demas, y para que
haya noticia de esta Gracia e Imposicion de
cenno, pare a la Contaduria el Correspond.
testimonio para que en fuera de ella se le



